

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Hachette Filipacchi Presse SA (Levallois Perret, Francia)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Solicitante de la marca controvertida:* Recurrente ante el Tribunal General

*Marca controvertida:* Solicitud de marca denominativa de la Unión PERISCOPE — Solicitud de registro n.º 13837794

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de septiembre de 2018 en el asunto R 2315/2016-4

### Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que declara que a) la marca francesa anterior n.º 3 366 460 había sido efectivamente utilizada para «software y programas informáticos» de la clase 9, y que b) existe riesgo de confusión entre las marcas de que se trata para los bienes y servicios de las clases 9, 41, 42 y 45.
- Condene en costas a la recurrida y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso en caso de que participe en el procedimiento como coadyuvante.

### Motivos invocados

- Infracción del artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) 207/2009 del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) 207/2009 del Consejo.

---

## Recurso interpuesto el 20 de noviembre de 2018 — Conte/EUIPO — (CANNABIS STORE AMSTERDAM)

(Asunto T-683/18)

(2019/C 25/73)

*Lengua de procedimiento:* italiano

### Partes

*Recurrente:* Santa Conte (Nápoles, Italia) (representantes: C. Demichelis, E. Ortaglio y G. Iorio Fiorelli, abogados)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

*Marca controvertida:* Solicitud de marca figurativa de la Unión CANNABIS STORE AMSTERDAM con los colores negro, verde oliva, verde claro y blanco — Solicitud de registro n.º 16176968

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 31 de agosto de 2018 en el asunto R 2181/2017-2

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO al pago de las costas, incluyendo las costas en que incurrió la recurrente en el procedimiento ante el examinador y ante la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción de lo dispuesto en el artículo 71, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con lo dispuesto en el artículo 95, apartado 1, del mismo Reglamento.
- Falta de valoración de un hecho relevante para el registro de la marca controvertida.
- Falta de imparcialidad y de diligencia en la valoración del significado de la marca controvertida y del modo en que la percibe el público pertinente.
- Infracción de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, letra f), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, del mismo Reglamento.
- Error en la identificación del público pertinente y del modo en que percibe la marca controvertida.
- Carácter no contrario al orden público.

---

**Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2018 — Apple/EUIPO — Society for Worldwide  
Interbank Financial Telecommunication (SWIFT)**

**(Asunto T-685/18)**

(2019/C 25/74)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Apple Inc. (Cupertino, California, Estados Unidos) (representantes: J. Olsen y P. Andreottola, Solicitors)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication SCRL (La Hulpe, Bélgica)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Solicitante de la marca controvertida:* Solicitante ante la Sala de Recurso

*Marca controvertida:* Solicitud de marca denominativa de la Unión SWIFT — Solicitud de registro n.º 13370861

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 30 de agosto de 2018 en el asunto R 476/2018-5